

y mandar se imprimiese para su envío á todos los Dominios de las Indias á fin de que en ellos tenga la debida exácta observancia , como es de esperar de todos los Ministros y demas empleados de aquella Real Hacienda.

ÍNDICE.

	<i>Pág. Párrafos.</i>
<i>Separaciones que desde principio de año conviene hacer de Ramos y de Gastos por sus clases...</i>	I. I.
<i>Háganse en el Libro Mayor de que trata la lei 16 tit.º 7 lib.º 8.º.....</i>	I. 2.
<i>Intitular las cuentas , y escribir en éllas las partidas : cómo ha de hacerse lo úno y lo ótro...</i>	2. 3.
<i>Cómo se han de extender las partidas en el Libro Manual de que habla la lei 19 de los dichos tit.º y lib.º.....</i>	2. 4 á 6.
<i>Distinguir y separar las cosas que se escriban en el Libro de Caja de que trata la lei 6 de los citados tit.º y lib.º.....</i>	5. 7.
<i>Lo que se dexare de cobrar por algun tiempo : cómo se ha de sentar.....</i>	5. 8.
<i>Principios generales del Arte de Partida doble.....</i>	6. 9 á 11.
<i>Partidas en el Manual : firmenlas los que las aaden , paguen ó reciban.....</i>	7. 12.
<i>Cobro de lo que se habia fiado : cómo se ha de sentar.</i>	8. 13.
<i>Cosas que se vendiesen , y sus pérdidas ó ganancias : cómo han de hacerse sus asientos.....</i>	8. 14.
<i>Las que se compraren : cómo se han de sentar.....</i>	9. 15.
<i>Libro Auxiliár de que trata la lei 4 tit.º 27 lib. 8.º.</i>	9. 16 y 17.
<i>Distincion de los sueldos por clases ; y cómo se han de sentar sus partidas.....</i>	10. 18.
<i>Division de los Ramos en tres clases.....</i>	10. 19 á 21.
<i>Cargar á cada Ramo sus gastos y pensiones particulares.....</i>	11. 22.

(VI)

Ramos y Gastos de que se ha de formar en fin de año la cuenta de Real Hacienda en comun. 12. 23 y 24.

Pase del líquido de élla á la Cuenta general. 12. 25.

Del dicho líquido, y de los de las cuentas de los Ramos particulares se ha de formar el Haber de la Cuenta general; y de los de las cuentas del Libro de Caja el Debe. 13. 26 y 27.

Pasar los indicados líquidos ó restos á los Libros del año siguiente: cómo se ha de hacer. 14. 28 y 29.

Igualar los Ramos de la primera clase si salieren alcanzados: cómo ha de executarse. 15. 30 y 31.

Cómo se hará lo mismo en igual caso con los de las otras dos clases. 16. 32.

Ramos figurados; y cuenta de Aprovechamientos con su uso. 16. 33 y 34.

Cuenta de otras Tesorerías, y su uso. 17. 35 y 36.

Caudales de los Ramos particulares que se envían á otra Caja: cómo se han de sentar en sus respectivas cuentas. 18. 37.

Suplementos de unas Tesorerías á otras para los Ramos particulares: cómo han de hacerse. 19. 38 y 39.

Aplicacion de los sobrantes de Ramos particulares á la Real Hacienda en unas Tesorerías para reintegrárselos en otras: cómo se ha de executar. 22. 40.

Ramo de Alcances de cuentas: su consistencia, y su uso. 22. 41 á 44.

Cuenta de Gastos generales; y cuáles debe comprehender. 24. 45.

Division de Gastos; y modo de cerrar sus cuentas. 25. 46 y 47.

Buenas cuentas: cómo se ha de sentar lo que así se diere. 25. 48.

(VII)

Quáles Ramos han de tener en su Haber dos columnas; y uso de éstas. 26. 49 y 50.

Abrir cuenta á qualquiera que hubiese de recaudar ó arrendare algunos Ramos; y cómo debe hacerse para el de Tributos. 27. 51 y 52.

Llevar, y liquidar las cuentas de los indicados subalternos con la de Rezagos: cómo se ha de practicar. 28. 53 á 56.

Otros Ramos que pueden necesitar en sus cuentas dos columnas; y cómo éstas se han de manejar. 29. 57 á 59.

Libro auxíliar para las Alcabalas de la tierra, y su uso. 31. 60.

Cuentas de los Recaudadores subalternos, y advertencias sobre ellas. 31. 61 á 67.

Cuentas del Ramo de Papel Sellado, y quanto conduce al modo de llevarlas. 35. 68 á 91.

Las Cuentas sean de año completo; y los Libros no salgan de las Oficinas, excepto el caso que se expresa. 45. 92 y 93.

Recaudacion en falta de Oficial Real: en qué Libro, y con qué circunstancias se han de hacer los asientos de lo que se cobre. 45. 94.

Libros nuevos: cuándo, y cómo se empezarán. 46. 95.

Cuenta anual: cómo se puede excusar el trabajo de formarla por los Libros. 46. 96.

En el caso de que se prefiera hacerlo por el método antiguo: cómo se podrá executar. 47. 97 y 98.

Cuenta de parte de un año por el Oficial Real que sale ó falta: cómo habrá de darse; y cómo tomarla y fenecerla el Tribunal. 47. 99 á 103.

Yerro en el curso de las cuentas: cómo se han de

corregir sin borrar las partidas..... 50. 104 á 106.

Llevar las cuentas en una misma moneda en todas las Caxas respectivas á cada Tribunal.. 51. 107.

Quebrados : quáles se han de omitir en las cuentas; y quáles han de usarse en sus asientos..... 51. 108.

Estados mensuales de Caxa, y Tantéos anuales: cómo se han de formar; y qué cuentas no se incluirán en ellos..... 52. 109 á 124.

Copias que se han de sacar de unos y otros : uso que de ellas se ha de hacer; y quiénes las han de autorizar..... 58. 125 á 128.

Inventario anual : cómo se ha de hacer y legalizar. 60. 129.

Modelo de un Estado mensual; y ventajas del método de cuenta que se prescribe..... 60. 130 á 132.

Varias advertencias sobre el modo de formar la Cuenta anual con su Resumen ó Relacion jurada, y de sentar las partidas entre año..... 62. 133 á 135.

Liquidacion que ha de hacerse por lo pasado de las cuentas de Ramos agenos de la Real Hacienda, excepto el de Inválidos; y cómo se han de incorporar sus restos en las del tiempo corriente, y cerrarse éstas..... 63. 136 á 140.

Cuenta de Inválidos : cómo se ha de cerrar de tiempo en tiempo; y para qué fines..... 66. 141.

Liquidacion general de lo suplido á los Montepíos : cómo ha de hacerla el Tribunal de Cuentas para remitirla al Rei..... 67. 142.

Listas de la Gente de Guerra y sus Ajustes : con qué individualidad se han de formar para remitir unos y otras á S. M. con las cuentas anuales..... 68. 143.

INSTRUCCION

EN

ADVERTENCIAS.

I

Para dar la cuenta anual con la debida distincion de Ramos y de gastos por sus clases es preciso haber hecho en principio del año aquellas mismas separaciones que se deben executar en fin de él, y hacerse cargo y datarse entre año de lo que se recibe y paga en aquellos Ramos y clases de gastos á que corresponde lo recibido ó pagado. De este modo estará hecha la distincion quando haya de darse la cuenta, y cada Ramo dará su líquido con deducion de sus particulares cargas, así como cada clase de gasto dará tambien su total monto.

2

Estas distinciones se deben hacer por cuentas separadas de Cargo y de Data, ó Debe y Haber en el *Libro Mayor* de que trata la lei 16 tít. 7 lib. 8.º de la Recopilacion. Se intitulará cada cuenta con su Ramo ó clase de gastos, y se pondrá el Índice general al principio: véanse los dos *Libros Mayor* y de *Caxa* que acompañan por modelos.